RAD. No. 760014003032-2018-00753-00

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente expediente a fin de informarle que a la fecha no ha tomado posesión el Curador Ad-litem Doctora ANGELA MARIA DE FATIMA MARTINEZ URREA. Sírvase proveer. Cali, Octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MARIA SMITH OSPINA DE GIRALDO
DEMANDADO: FERNANDO SALAZAR QUINTANA
RADICACIÓN: 760014003032-2018-00753-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha la Dra. ANGELA MARIA DE FATIMA MARTINEZ URREA., no ha tomado posesión al cargo de Curador ad-litem. Por lo anterior, el despacho procederá a relevar del cargo como auxiliar de la justicia, designado(a) como curador(a) ad-litem de la parte demandada FERNANDO SALAZAR QUINTANA

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º.- RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem, a la Dr. (a). ANGELA MARIA DE FATIMA MARTINEZ URREA designado como curador(a) ad-litem de la parte demandada FERNANDO SALAZAR QUINTANA, en su reemplazo se nombra al Dr. (a.):

CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CARDENAS quien recibe notificaciones en el correo electrónico ccruzcdora@hotmail.com desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso,

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y/o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar la notificación del auto admisorio de la demanda y entrega del traslado.

3º. Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2018-00753-00)

04

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

lINFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvase proveer. Cali, octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

RAMA JUDICIAL

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HENRY ALIRIO HERRERA CESPEDEZ
DEMANDADOS: NANCY ANGELA PANTOJA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ERASMO PANTOJA BURGOS
PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 760014003032-2019-00309-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo al Dr. JUAN SEBASTIAN MONTOYA ALVARES, designado como curador ad-litem de los demandados NANCY ANGELA PANTOJA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ERASMO PANTOJA BURGOS y PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS, dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, R E S U E L V E:

1°.- RELEVAR del cargo a la Dra. LUZ AMPARO RODRIGUEZ SERNA, designada como curadora ad-litem de los demandados NANCY ANGELA PANTOJA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ERASMO PANTOJA BURGOS y PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- KATHERYN JHOAN RESTREPO ORTIZ, quien recibe notificaciones en el correo electrónico krestrepoortiz90@gmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto admisorio de la demanda y entrega del traslado.

3º.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-00309-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. ___183___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvase proveer. Cali, octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

RAMA JUDICIAL

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: JULIO CESAR NOGUERA RAMOS
DEMANDADOS: JOSE ONESIMO NOGUERA
RAD: 760014003032-2019-00588-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Cali, Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo al Dr. JUAN SEBASTIAN MONTOYA ALVARES, designada como curador ad-litem de los señores JHON JAIRO NOGUERA RAMOS, NANCY LORENA NOGUERA RAMOS y SANDRA ISABEL NOGUERA RAMOS dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, R E S U E L V E:

1°.- RELEVAR del cargo al Dr. JUAN SEBASTIAN MONTOYA ALVARES, designado como curador ad-litem de los señores JHON JAIRO NOGUERA RAMOS, NANCY LORENA NOGUERA RAMOS y SANDRA ISABEL NOGUERA RAMOS, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- JEISON FELIPE ARISTIZABAL ARISTIZABAL, quien recibe notificaciones en el correo electrónico asodisvalle@hotmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión y se le hará el requerimiento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 492 del Código General del Proceso.

3º.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-00588-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. __183____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

RAD. No. 760014003032-2019-00913-00

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que el curadora ad-litem designado dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvase proveer. Cali, Octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE "COOP-ASOCC"
DEMANDADO: RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO
RAD: 760014003032-2019-00913-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo al Dr HAROLD GUTIERREZ DIAZ, designado como curador ad-litem de la demandada RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1°.- RELEVAR del cargo al Dr. HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ, designado como curador ad-litem de la demandada RAQUEL ROCIO AGULAR SOTO, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- **FATIMA ENITH ORTEGA CARLOSAMA**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico FATIMA.CARL2011@GMAIL.COM advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3º.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-00913-00)

04-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. __183_____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

RAD. No. 760014003032-2019-00985-00

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que el curadora ad-litem designado dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvase proveer. Cali, Octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: WILSON SILVA ROJAS
RADICACIÓN: 760014003032-2019-00985-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo al Dr JUAN SEBASTIAN ARREDONDO LUENGAS, designado como curador ad-litem del demandado WILSON SILVA ROJAS dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1°.- RELEVAR del cargo al Dr. JUAN SEBASTIAN ARREDONDO LUENGAS, designado como curador ad-litem del demandado WILSON SILVA ROJAS, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- **JAZMIN ANDREA IZQUIERDO OLAYA**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico JAZMINIZQUIERDOOLAYA@HOTMAIL.COM advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3º.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-00985-00)

04-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. __183_____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

RAD. No. 760014003032-2019-01076-00

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente expediente a fin de informarle que a la fecha el Doctor JUAN FELIPE ESCOBAR RAMIREZ nombrado al cargo de Curador Ad-litem no ha tomado posesión. Sírvase proveer. Cali, Octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: PEDRO ROBERTO PORRAS ALBAN
RADICACIÓN: 760014003032-2019-01076-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha el Dr. JUAN FELIPE ESCOBAR RAMIREZ no se ha presentado para tomar posesión al cargo de Curador ad-litem. Por lo anterior, el despacho procederá a relevarlo del cargo como auxiliar de la justicia, designado(a) como curador(a) ad-litem de la parte demandada PEDRO ROBERTO PORRAS ALBAN

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º.- RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem, a la Dr. (a). . **JUAN FELIPE ESCOBAR RAMIREZ** designado como curador(a) ad-litem de la parte demandada PEDRO ROBERTO PORRAS ALBAN, en su reemplazo se nombra al Dr. (a.):

DANIELA ROJAS SANCHEZ quien recibe notificaciones en el correo electrónico DANIELARS12@HOTMAIL.COM desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso,

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y/o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3º. Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-01076-00)

04

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- A despacho del señor juez, a fin de informarle que la audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 23 de junio de 2022, a las 8:30 A.M., fue suspendida con el fin de que los apoderados judiciales de los interesados llegaran a un acuerdo sobre los mismos, lo que ha tenido ocurrencia en el presente asunto. Sírvase Proveer. Cali, octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: NELSON ALBERTO MENDOZA GONZÁLEZ
CAUSANTE: ARALICE GONZÁLEZ AYALA
RAD: 760014003032-2020-00580-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).-

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que obra la interior del plenario escrito por medio del cual los mandatarios judiciales de los interesados aportaron de común acuerdo los inventarios y avalúos, se hace necesario fijar nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, por lo que el Juzgado DISPONE:

1.- SEÑALAR nueva fecha y hora para realizar audiencia con el fin de corregir los inventarios y avalúos en este proceso de sucesión, que fueron presentados en diligencia del 19 de octubre de 2019, la cual se llevara a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, con tal fin se fija el día **13** de **Diciembre** de 2023, a la hora de las **8:30 A.M..**

1.1.- Prevenir a las partes y sus apoderados judiciales que dicha diligencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior con tal fin, y que deben contar para ese día con los medios tecnológicos necesarios para conectarse y acceder a la plataforma ya mencionada, lo cual deberán comunicarle a sus representados, para que se hagan presentes a la audiencia.

Se les recomienda estar conectados en la sala virtual donde se desarrollará la audiencia, con una antelación de 20 minutos de la hora programada, para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

1.2.- Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este Despacho, diligénciese ante la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL de esta ciudad, a través del correo institucional audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co, el formato respectivo para la asignación de la sala de audiencia virtual correspondiente y obtenida la misma comuníquesele a los intervinientes a las direcciones electrónicas que sean suministradas.

N OT I F I Q U E S E.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00580-00)

02

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 31 DE 2023**

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

RAD. No. 760014003032-2021-00662-00

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que el curador ad-litem designado dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvase proveer. Cali, octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO: GASPAR OROZCO
RAD: 760014003032-2021-00662-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo al Dr **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA**, designado como curador ad-litem del demandado GASPAR OROZCO dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1°.- RELEVAR del cargo al Dr. **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA**, designado como curador ad-litem de la demandada GASPAR OROZCO y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- **MARIA CECILIA FERNANDEZ NOGUERA**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico MACE.FERNANDEZ.NOGUERA@GMAIL.COM advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3º.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2021-00662-00)

04-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente expediente con el fin de ponerle en su conocimiento que el curador ad litem nombrada dentro del expediente, no acepta el cargo por encontrarse laborando en la Fiscalía General de la Nación. Sírvase proveer. Cali, octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADOS: JORGE ARIEL LONDOÑO ARROLLO
RAD: 760014003032-2022-00094-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo a la Dra. JOHANA MUÑOZ VEGA, designada como curador ad-litem del demandado JORGE ARIEL LONDOÑO ARROLLO dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, R E S U E L V E:

1°.- RELEVAR del cargo a la Dra. JOHANA MUÑOZ VEGA, designada como curadora ad-litem del demandado JORGE ARIEL LONDOÑO ARROLLO, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- DIANA MARIA MENDEZ, quien recibe notificaciones en el correo electrónico consulta.juridica.co@gmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3º.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00094-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Informándole al señor Juez que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación desde el 08 de septiembre de 2023, auto que se notificó el 26/09/2023, la demandada ANA ISABEL MALLARINO CAICEDO solicita sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran a favor de las demandadas. Sírvase disponer. Cali, octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
DEMANDADO: ANA ISABEL MALLARINO CAICEDO y
LUZ DARY CAICEDO BOLAÑOS
RADICACIÓN: 7600140030322022-00896-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3014
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito aportado por la demandada ANA ISABEL MALLARINO CAICEDO, a través del correo institucional, mediante el cual solicita sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran a favor de las demandadas.

Siendo procedente la petición de la ejecutada, el despacho ordenará librar orden de pago así:

1.- Para la demandada ANA ISABEL MALLARINO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.486.229, dos (2) depósitos judiciales que suman $1.078.985,oo.

2.- Para la demandada LUZ DARY CAICEDO BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.469.521, dos (2) depósitos judiciales que suman $1.113.600,oo.

En consecuencia, se Dispone:

LIBRAR orden de pago de la siguiente manera:

1.- A favor de la demandada ANA ISABEL MALLARINO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.486.229, dos (2) depósitos judiciales que suman $1.078.985,oo.

2.- A favor de la demandada LUZ DARY CAICEDO BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.469.521, dos (2) depósitos judiciales que suman $1.113.600,oo.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00896-00)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. ___183_____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

03

RAD. No. 760014003032-2022-00916-00

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que ya se incluyó el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión e inclusión y también se realizó el trámite del registro Nacional de las personas emplazadas, encontrándose pendiente de fijar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvase Proveer. Cali, octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE

RAMA JUDICIAL

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ADRIANA BENAVIDES
CAUSANTE: MELIDA INES BENAVIDES MARTINEZ

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).-

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de continuar el trámite en este proceso, corresponde fijar fecha y hora para realizar la audiencia de inventarios y avalúos contemplada en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1º.- Con el fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos contemplada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en este proceso de sucesión, se fija el día **13** de diciembre del año **2023,** a la hora de las **1:30 P.M.**

2º.- Prevenir a las partes, sus mandatarios judiciales, y demás interesados que dicha diligencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior con tal fin, y que deben contar para ese día con los medios tecnológicos necesarios para conectarse y acceder a la plataforma ya mencionada, lo cual deberán comunicarle a sus representados, para que se hagan presentes a la audiencia.

Por lo anterior, se les requiere para que en el término de ejecutoria de este auto, suministren al juzgado los correos electrónicos de los intervinientes, a los cuales se les remitirá la invitación o link para unirse a la diligencia en la fecha y hora programada. Deberán informar además el número telefónico de todos los participantes, a efectos de una adecuada y efectiva comunicación para la realización de la audiencia (Correo electrónico del juzgado: j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 8986868 ext. 5322).

Se les recomienda estar conectados en la sala virtual donde se desarrollará la audiencia, con una antelación de 20 minutos de la hora programada, para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

3º.- Advertir a las partes, sus mandatarios judiciales, y demás interesados que los inventarios y avalúos deben presentarlos por escrito de común acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso, el cual deberá ser allegado al correo electrónico del juzgado ora el día de la audiencia o previamente a ella.

4º.- Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este Despacho, diligénciese ante la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL de esta ciudad, a través del correo institucional audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co, el formato respectivo para la asignación de la sala de audiencia virtual correspondiente y obtenida la misma comuníquesele a los intervinientes a las direcciones electrónicas que sean suministradas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00916-00)

02

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 31 DE 2023**

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

RAD. No. 760014003032-2023-00360-00

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para la audiencia de interrogatorio de parte, dado que la programada para el día de 20 de Octubre de 2023, no pudo llevarse a cabo por cuanto la Registraduría Nacional convocó en esa fecha a las comisiones escrutadoras para realizar un simulacro de los escrutinios de las elecciones a llevarse a cabo el día 29 de octubre del año en curso, lo cual le fue comunicado a las partes. Provea. Cali, Octubre 23 de 2023.

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: NICOLE DIANE FRANCO PALACIO
ABSOLVENTE: ELIZABETH BOTERO GUERRERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3015
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Interrogatorio de parte dentro de la prueba extraprocesal donde es solicitante la señora NICOLE DIANE FRANCO PALACIO y absolvente la señora ELIZABETH BOTERO GUERRERO.

En consecuencia, el Juzgado, R E S U E L V E.

1°.- FIJAR el día **01** de Diciembre del año 2023 a la hora de las **8:30 A.M.**, como nueva fecha para realizar la audiencia de interrogatorio de parte a la señora ELIZABETH BOTERO GUERRERO.

2º.- Prevenir a las partes y sus apoderados judiciales que dicha diligencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior con tal fin, y que deben contar para ese día con los medios tecnológicos necesarios para conectarse y acceder a la plataforma ya mencionada, lo cual deberán comunicarle a sus representados, para que se hagan presentes a la audiencia.

Se les recomienda estar conectados en la sala virtual donde se desarrollará la audiencia, con una antelación de 20 minutos de la hora programada, para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

3º.- Se ordena NOTIFICAR personalmente esta providencia a la absolvente, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para lo cual deberá el solicitante remitirle al correo electrónico de la absolvente la comunicación respectiva adjuntándole copia de esta providencia, de la solicitud y anexos, allegando al expediente con la debida anticipación la prueba respectiva de dicha notificación con la constancia de su entrega y recibido al lugar de destino, cumpliendo las exigencias previstas en la precitada norma..

4º.- Se le advierte a la absolvente que su no comparecencia a esta diligencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito

5.- Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este Despacho, diligénciese ante la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL de esta ciudad, a través del correo institucional audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co, el formato respectivo para la asignación de la sala de audiencia virtual correspondiente y obtenida la misma comuníquesele a los intervinientes a las direcciones electrónicas que sean suministradas.

N O T I F Í Q U E S E.

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00360-00)

04

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha; octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: GUSTAVO MENESES RINCON cesionario de INVERSIONES RAMOS & CIA S. EN C.
DEMANDADOS: JOSE VICENTE CEBALLOS COMETA y CARMEN PATRICIA VIVEROS CORTES.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3016
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el demandado JOSE VICENTE CEBALLOS COMETA, confirió poder al abogado WILSON MORERA CEDEÑO, para que lo represente dentro del presente asunto, por lo que se dará por notificado al precitado demandado por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 2068 del 25 de Julio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, conforme lo previsto en el art. 301, inciso 2º del Código General del Proceso, y se le reconocerá personería a dicho mandatario en los términos del artículo 75 del código General del Proceso.

De otro lado, se dispondrá, AGREGAR a los autos el escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito, para que conste y obre en el expediente, y darle por secretaria el trámite correspondiente, una vez se notifique a la otra demandada CARMEN PATRICIA VIVEROS CORTES.

En consecuencia, este despacho judicial, RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE VICENTE CEBALLOS COMETA, de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto interlocutorio No. 2068 del 25 de Julio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, en este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por GUSTAVO MENESES RINCON cesionario de INVERSIONES RAMOS & CIA S. EN C., a partir de la notificación de la presente providencia (art. 301 inciso 2 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor WILSON MORERA CEDEÑO portador de la Tarjeta Profesional No. 89.399 del C.S. de la J., para actuar en nombre de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito presentado por el apoderado judicial del demandado JOSE VICENTE CEBALLOS COMETA, para darle el trámite correspondiente en su debida oportunidad, de conformidad con lo expresado en esta providencia.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00503-00)

02.-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

RAD. No. 760014003032-2023-00503-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: GUSTAVO MENESES RINCON cesionario de INVERSIONES RAMOS & CIA S. EN C.
DEMANDADO: JOSE VICENTE CEBALLOS COMETA y CARMEN PATRICIA VIVEROS CORTES

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la petición de emplazamiento de la demandada CARMEN PATRICIA VIVEROS CORTES formulada por la parte actora, y siendo procedente conforme a lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de esa misma codificación y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º: DECRETAR el emplazamiento de la demandada CARMEN PATRICIA VIVEROS CORTES**,** identificada con CC No. 66.924.498, a fin de llevar a cabo la notificación del auto interlocutorio No. 2068 del 25 de Julio de 2023, por medio del cual se libró auto de mandamiento de pago en su contra, dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO que le adelanta GUSTAVO MENESES RINCON cesionario de INVERSIONES RAMOS & CIA S. EN C, por intermedio de apoderado(a) judicial. -

2º. ORDENAR que la publicación del emplazamiento de la entidad demandada se surta conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, precepto según el cual "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

Por la secretaria del juzgado, una vez en firme esta providencia, procédase a efectuar el trámite correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

3º.- Dicho emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, después de lo cual se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00503-00)

02-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI
SECRETARÍA

En Estado No. ____183_____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DTE. : FABRICA DE FECULA FARINA COMPAÑIA LIMITADA
DDO. : SUPERMERCADO AHORRAMAS DE LA 3A S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3017

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Presentada la demanda con arreglo cumpliendo los requisitos del (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos del artículo 422 ibidem, 621 y 774 del Código del Comercio, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra SUPERMERCADO AHORRAMAS DE LA 3A S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUE a favor de la FABRICA DE FECULA FARINA COMPAÑIA LIMITADA, las siguientes sumas de dinero:

1.- DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.153.042,oo), por concepto de capital representado en la factura de venta electrónica No. FE-11998.

2.- DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($228.138,85), por concepto de intereses corrientes causados desde el 24 de junio de 2023 hasta el 24 de julio de 2023.

3.- POR LOS INTERESES DE MORA, causados desde el 25/07/2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.

3.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO, portador de la tarjeta profesional No. 227.228 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos conferidos en el poder.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00848-00)

03

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Octubre 31 de 2023

MARIA FERNANDA PÁRAMO PEREZ
Secretaria